



AUTO DE RADICACIÓN Y ACUMULACION.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-001/2019 y Acumulados.

PROMOVENTE: C. Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos y otros.

RESPONSABLE: Consejo Nacional del Partido Político MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de febrero de dos mil veinte.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno del seis de febrero del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 302, 306 307 fracción II, 311, 312, 313, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 20, 32, fracciones VI y XVIII, 105 fracción II, inciso a) y d), 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tienen por recibidos los acuerdos del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por los que turna a esta ponencia los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** a los que han sido asignados los números de expediente **TEEA-JDC-001/2020, TEEA-JDC-002/2020 y TEEA-JDC-003/2020.**

II. Radicación. Se **radican** los presentes juicios ciudadanos en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.

III. Domicilio. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indican en su escrito de demanda.

IV. Acumulación. Del análisis de las demandas, se advierte de la existencia de identidad en la autoridad responsable y en el acto o resolución impugnado; por lo que, en estas condiciones, con el propósito de evitar la posibilidad de dictar sentencias contradictorias, se estima procedente acumular los expedientes **TEEA-JDC-002/2020 y TEEA-JDC-003/2020 al diverso TEEA-JDC-001/2020**, por ser este el primero en recibirse en este Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA**